Alcaldía
de Ciudad Bolívar

Unidos
POR EL DESARROLLO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-05101010-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD SANITARIA EN LA UNIDAD DEPORTIVA PLACAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR- ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR

14 DE JUNIO DE 2022

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Conforme al decreto 1082 de 2015, en la resolución de apertura se publicará el cronograma oficial de la selección abreviada, el siguiente es meramente informativo con el objeto de garantizar la libre participación, sin embargo, puede ser objeto de variación al expedir la citada resolución.

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	Desde	Hasta	
Aviso de convocatoria.	14 de junio de 2022		www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	14 de junio de 2022	22 de junio de 2022 hasta las 6:00PM	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	Desde el 14 hasta el 22 de junio de 2022	22 de junio de 2022 hasta las 6:00PM	SECOP II
Publicación respuesta de observaciones	23 de junio de 2022 hasta las 6:00PM		SECOP II
Plazo para la manifestación de Interés de la convocatoria limitada a Mi pymes.	Hasta un día hábil antes de la apertura del proceso		SECOP II
Resolución Apertura del proceso de selección	24 de junio de 2022		SECOP II
Publicación de pliego definitivo	24 de junio de 2022		SECOP II
Observación a pliegos definitivos	24 de junio de 2022	28 de junio de 2022 hasta las 5:00 pm	SECOP II
Manifestación de interés al proceso	Hasta el 28 de junio de 2022 hasta las 10:00AM		SECOP II
Respuesta a las observaciones de los pliegos definitivos	29 de junio de 2022 hasta las 6:00PM		SECOP II
Adendas y publicación de las mismas	29 de junio de 2022 a las 7:00pm		SECOP II
Recepción y cierre de entrega de propuestas	1 de julio de 2022 a las 8:05AM		SECOP II
Apertura de las propuestas.	1 de julio de 2022 a las 9:10am		SECOP II
Evaluación de las propuestas.	1 de julio de 2022	5 de julio de 2022	Comité de evaluación
Publicación del informe de evaluación.	5 de julio de 2022 hasta las 6:00PM		SECOP II

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Traslado de informe de evaluación de las propuestas – presentación de observaciones	5 de julio de 2022	8 de julio de 2022 hasta las 6:00PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la evaluación de propuestas	11 de julio de 2022 hasta las 6:00PM		SECOP II
Resolución de Adjudicación y Publicación en el SECOP II Publicación del acto administrativo de adjudicación, o en su defecto la declaratoria desierta.	12 de julio de 2022		www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes		SECOP II

2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Ciudad Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto lo contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

3. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

3.1. REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS; Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Ciudad Bolívar, o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta selección abreviada.

Los términos del presente proceso de selección han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos pertinentes, de acuerdo con los mandatos legales vigentes.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, allegando los documentos habilitantes para la participación en el proceso de selección tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos; todos los

cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas

3.2. ESTUDIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los estudios y documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del presente proyecto de pliego de condiciones, puede consultarse en el documento “Estudios y Documentos Previos”, como anexo técnico, que de manera simultánea es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, esto con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la estimación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo “Sigamos Avanzando Unidos por el Desarrollo 2020-2023” que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 004 de 27 de mayo de 2020, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRA ECONOMÍA
OBJETIVO DE LA LÍNEA	Potenciar el desarrollo económico del municipio de Ciudad Bolívar desde la productividad, el emprendimiento, el empresarismo, fortalecimiento de las economías solidarias, el turismo, las TIC’S, los espacios públicos, equipamientos

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

	comunitarios, viviendas y vías, apostando por una movilidad sostenible y segura y la mejora en la calidad de vida de los habitantes.			
COMPONENTE 4	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.			
OBJETIVO DEL COMPONENTE	Fortalecer los espacios, edificios públicos, equipamientos comunitarios y viviendas de las personas del municipio de Ciudad Bolívar.			
PROGRAMA 2	Espacios innovadores, sociales y favorables para la comunidad			
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Garantizar el buen estado de la infraestructura física del municipio para la calidad de los procesos de desarrollo social.			
Producto	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Meta de cuatrienio	Cantidad Proyectada en el Sub proyecto
Construcción y mejoramiento de espacios y escenarios deportivos y recreativos	Infraestructura deportiva mantenida y/o construida urbana o rural	Numero	4	1

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 3 de la Ley 80 preceptúa “De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)

Los fines del estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Ciudad Bolívar, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

El Municipio de Ciudad Bolívar cuenta con varios Edificios Administrativos donde funcionan dependencias adscritas a la Alcaldía Municipal como son el Edificio de la Alcaldía, la Casa de la Cultura y demás dependencias (salud, bienestar social, educación, cultura, ***deporte*** entre otras),

ubicados en la zona urbana y rural del Municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 002 de 2000, sobre el deporte preceptúa lo siguiente:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Por su parte, la Ley 181 de 1995, *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1° establece:

"Artículo 1º.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

La misma norma dispone en los numerales 5 y 12 del artículo 3º que el objetivo especial de la ley es "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados" y "Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación"

Igualmente, en su artículo 4, define: "*Art 4º - Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social…"* y el artículo 27 señala que los proyectos de

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

renovación urbana y los nuevos proyectos de urbanización que se aprueben a partir de la vigencia de dicha ley, deberán contemplar infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que obedezca a las necesidades y tendencias deportivas de la comunidad en su zona de influencia, conforme a los reglamentos que expidan los concejos municipales.

Igualmente, señala en su artículo. Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos

En virtud de lo anterior se tiene contemplado la construcción de unidades sanitarias en la unidad deportiva placas del municipio de Ciudad Bolívar, que cuentan con baterías sanitarias que en la actualidad están fuera de servicio ya sea por el cumplimiento de la vida útil de la edificación o por el colapso de las mismas

Considerando lo anterior el Municipio de Ciudad Bolívar realizara la inversión teniendo en cuenta que existen los recursos financieros para adelantar el proceso contractual y realizar las obras pertinentes, además de dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas dispuestas en el Plan de Desarrollo Municipal

En virtud de lo anterior el Municipio de Ciudad Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera necesario iniciar proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales y que tenga capacidad financiera, administrativa, técnicas, y jurídica que garantice la ejecución del objeto de esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:" Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º trascrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública. De esta manera tenemos: 1.-Numeral 2, Artículo 2 Ley 1150 de 2007: Modalidad de Selección Abreviada La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Reglamentado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1., señala de manera taxativa las causales de selección abreviada, fácilmente puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad no encaja en ninguna de las citadas causales y, por tal razón, esta modalidad de selección ha sido absolutamente desechada. 2. - Numeral 3, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección Concurso de Méritos, reglamentado por el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1. y ss., Procedencia del concurso de mérito. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos

se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura, dentro de los cuales se incluyen la ejecución de diseños y proyectos y la elaboración de estudios. De manera que el objeto contractual no encaja con esta modalidad de selección. 3. Numeral 4, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección contratación directa, esta modalidad sólo procede en los casos señalados taxativamente en el artículo citado, no siendo aplicable ninguno de ellos en el presente evento, razón por la cual la misma no procede.4. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, norma que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y que reguló la Contratación de Mínima Cuantía. La cual tiene como requisito de orden económico que sea inferior al 10% de la menor cuantía, aspecto que no se cumple en el sub ítem. Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, encontramos que una de ellas resulta aplicable para la realización del objeto contractual, por lo tanto, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD SANITARIA EN LA UNIDAD DEPORTIVA PLACAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR- ANTIOQUIA se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada – menor cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2020, y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen, debe tenerse en cuenta que pese a ser un suministro no estamos frente a un bien de condiciones técnicas uniformes según la definición prevista en la ley y reglamento.

4. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

4.1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD SANITARIA EN LA UNIDAD DEPORTIVA PLACAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR- ANTIOQUIA

4.2. ALCANCE DE LA LABOR CONTRATADA

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señala el Formulario de Presupuesto Oficial.

4.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72_ Servicios de Edificación,	10_ Servicios de	15_ Servicios de apoyo

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

	Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	para la construcción

4.4. CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

Ver presupuesto oficial adjunto.

Las especificaciones técnicas deberán ser las ajustadas a las características señaladas por parte del Municipio, los cuales son parte integral del contrato que se celebre.

Las disposiciones que aquí se enuncian, salvo cuando se estipule lo contrario, cubren de manera integral todas y cada una de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN objeto de este documento y todas aquellas que a posteriori se expidan como adición, modificación, complemento o reemplazo de las ya existentes. De igual manera cobijan también las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES que en su momento y acorde con la cosa especificada se emitan, limitándose esta cobertura de manera también particular, por disposición explícita en el texto mismo de la especificación en cuestión.

MATERIALES.

Todos los ítems objeto de este documento contemplan tácitamente el suministro y colocación directa o trasformada de todos y cada uno de los materiales necesarios para su correcta ejecución conforme lo dispuesto en la respectiva ESPECIFICACIÓN GENERAL y/o PARTICULAR de construcción. Se exceptúa a aquellos ítem en los que de manera explícita se omite el suministro de uno o varios materiales, la colocación de los mismos o ambos.

En general deben ser: De primera calidad, Nuevos, Completos en su ensamblaje. Se deben ajustar a los requerimientos mínimos de calidad exigidos en las normas ICONTEC que les sean aplicables o en su defecto los que el ítem requiera.

No se puede utilizar materiales que contravengan lo que aquí se dispone, sin embargo, ante la existencia de materiales alternativos y la propuesta de su uso por parte del contratista, o en caso de estricta fuerza mayor y siempre mediante autorización escrita de la Interventoría y a discreción, se podrá modificar uno o varios de los requerimientos de calidad o estado de los materiales necesarios para la ejecución de un ítem en particular. Lo anterior no exime al contratista de su responsabilidad sobre la calidad del producto final, la cual es invariable.

HERRAMIENTA Y EQUIPO.

Cada ítem objeto de este documento contempla, según el caso, la utilización de algún tipo de herramienta o equipo, ya de uso corriente, ya de uso especializado. En cualquier caso, debe ser el idóneo para la correcta y ágil realización de la obra, con la capacidad, potencia, velocidad y demás características técnico-mecánicas necesarias, según se especifique de manera general o particular en la respectiva ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN de cada ítem. Puede ser de

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

propiedad o arrendado, nuevo o usado, pero en todo caso en perfectas condiciones de funcionamiento.

Todas las herramientas y equipos deben contar con los dispositivos y/o mecanismos de seguridad necesarios para su correcto funcionamiento. Estos mecanismos deben advertir de fallas y evitar poner en peligro a las personas que los manipulen, que trabajen en la obra o a la comunidad en general, y que puedan afectar las obras o las construcciones vecinas y demás bienes muebles o inmuebles. Debe cumplirse con los requerimientos mínimos que sobre mantenimiento y Seguridad Industrial recomienda el fabricante del equipo y todas aquellas otras que sea menester adoptar.

Si durante la ejecución de las obras y por cualquier circunstancia, un equipo cualquiera presenta fallas que impidan su funcionamiento, este debe ser reparado de inmediato, en un lapso de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles después de detectarse su desperfecto; si transcurrido este tiempo aún no está en capacidad de realizar la labor para la cual es útil o la falla persiste, entonces debe ser retirado de la obra y realizarse su reposición con un equipo en buenas condiciones de funcionamiento. Queda a criterio de la Interventoría el ampliar este período en dos (2) días más y por una (1) sola vez, cuando las condiciones particulares que rodeen el hecho lo justifiquen.

MANO DE OBRA.

Cada ítem incluye, si así lo amerita, la cantidad de mano de obra, tanto basta como especializada necesaria para su ejecución, de forma individual o por cuadrillas. En todo caso, se debe considerar lo correspondiente a la totalidad de la carga prestacional, subsidios, recargos, etc., a los que tiene derecho el obrero.

Sea cual fuere la naturaleza del obrero, su estadía en obra está supeditada al cumplimiento de todas las normas laborales vigentes. No puede ser menor de edad y de serlo, el Contratista y la Interventoría están en obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales del caso.

Todo el personal de obreros, sea cual fuere la naturaleza del vínculo con la obra, está en la obligación de acatar todas las disposiciones que en ella rijan en lo que tiene que ver con seguridad industrial, procedimientos técnicos, moral y buenas costumbres, etc. De igual manera, está en la obligación de acatar cualquier directriz emitida por el Interventor, así este no sea su patrón directo. Debe recordarse que la Interventoría obra en representación del Contratante, el Municipio de Ciuidad Bolivar.

La Interventoría está facultada para autorizar o no la permanencia en obra de cualquier obrero, el cual a raíz de su conducta haya provocado la implementación de la medida.

PRECIOS UNITARIOS.

Tienen dos (2) componentes: Los costos directos y Los costos indirectos, que se expresan como un porcentaje de los anteriores.

En los costos directos se resume el análisis del costo que por: Tipo y cantidad de materiales, Herramienta y equipo, Fletes, bodegajes y estibajes y Obra de mano, basta y/o especializada, incluyendo prestaciones sociales, se requiera para la correcta y completa ejecución de una (1)

unidad de un ítem cualquiera. Deben involucrar al menos una de las componentes.

Los costos indirectos, como ya se dijo, expresados como un porcentaje de los costos directos, resumen la participación en costo de tres renglones: Administración “A.”, Imprevistos “I.”, Utilidades “U.”. Aglutinados en la sigla A.I.U.. Pueden ser diferentes en cada caso, según la naturaleza del ítem analizado, como también pueden tener un valor constante. Como su nombre lo dice, compendian la fracción que por cada concepto se requiere para la ejecución de una (1) unidad de un ítem cualquiera.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

Para la correcta y ágil ejecución de cada ítem se requiere de la implementación de un proceso constructivo estándar, comprobado y eficaz, acorde con la naturaleza del mismo. Este procedimiento debe garantizar en primera instancia la mejor calidad del producto final al mínimo costo, su ejecución segura y en el menor tiempo posible.

Cuando la ejecución del ítem obligue la implementación de un procedimiento constructivo específico, este se describe en detalle en la respectiva ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN, general o particular.

Cualquier modificación al mismo debe ser consultada por escrito a la Interventoría. Solo mediante autorización escrita del interventor

Los precios unitarios para el presente proceso no son reajustables. La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar, incluyendo las herramientas, equipos, personal y demás necesarios para la consecución del objeto.

En todo caso los oferentes deberán revisar cuidadosamente los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

4.5. OBLIGACIONES PRELIMINARES

El contratista seleccionado deberá estudiar y analizar cada uno de las actividades que se requiere para la ejecución de contrato de forma que garantice la debida ejecución de cada actividad respetando las debidas especificaciones técnicas.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Ver estudios previos.

4.7. PROPONENTES

En la presente Selección Abreviada podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y

capacidad organizacional, establecidas en el presente pliego de condiciones como condiciones habilitantes.

4.8. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000) equivalentes a 90 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2022.

IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

En virtud de las reglamentaciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y otras disposiciones del orden Nacional y local, se relaciona a continuación la información referente a los elementos y tarifas para el cálculo de impuestos y contribuciones que rigen para la vigencia 2020 y que se deben practicar a las órdenes de pago expedidas por la Secretaria de Hacienda en la adquisición de bienes y/o servicios. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

PREPARACIÓN PROPUESTA	Según oferente
PÓLIZAS	Según corredor
IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS	
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)	De acuerdo al Estatuto Tributario del municipio de Ciudad Bolívar en relación con el cobro de impuesto de industria y comercio”
Contribución especial (Fondo de Seguridad)	5%
Rete fuente	
Rete IVA	

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.9. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación relacionada con el proceso de selección se deberá realizar por medio de la plataforma del SECOP II.

4.10. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

4.11. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es modalidad de precios unitarios de cada uno de los seguros vinculados con la presente contratación.

4.12. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La presente Selección Abreviada se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de actividades

4.13. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El presente documento se podrá consultar en la página Web: *www.colombiacompra.gov.co* – SECOP II.

4.14. PUBLICIDAD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Todos los documentos resultantes del proceso de selección y los actos administrativos del Proceso de Contratación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co*, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Los cuales deberán permanecer publicados durante todo el proceso de selección y tres (3) años más.

Durante el desarrollo de la Selección Abreviada se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

- El aviso de la convocatoria pública, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 21 del decreto 1082 de 2015.
- Los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) e indicación del lugar físico y/o electrónico donde se podrán consultar, junto con los estudios previos.
- Las observaciones y sugerencias a los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
- El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
- Los pliegos de condiciones definitivos.
- El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

- El acta de la audiencia de revisión, tipificación y asignación de riesgos previsibles.
- Las adendas a los pliegos de condiciones
- Manifestaciones de interés.
- Acta de cierre y apertura de propuestas.
- El informe de verificación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- El acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de adjudicación.
- El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

4.15. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

El prepliego de condiciones se publicará, cuando menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Junto con el prepliego de condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, tales como los estudios de conveniencia y oportunidad, análisis técnico y económico, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, diseños, y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración, así como también la convocatoria pública prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem.

4.16. PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el presente documento, y permanecerán fijados en la página web *www.colombiacompra.gov.co*, el plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

4.17. MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA PARTICIPAR

Dentro del plazo señalado en el cronograma, siguiente al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará mediante escrito en original debidamente suscrito por el interesado, el cual deberá ser entregado en el lugar señalado en la cronología del proceso, la cual deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, señalará su identificación personal y profesional, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar; adicionalmente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y registro mercantil con una expedición no superior a 30 días calendario, en caso de

persona natural; cuando el oferente interesado sea persona jurídica deberá adjuntar además de la manifestación de interés, fotocopia del documento de identificación del representante legal y copia del certificado de existencia y representación con una expedición no superior a 30 días calendario, en caso que el oferente interesado sea consorcio el escrito deberá ser suscrito por el representante legal y deberá adjuntar copia del documento consorcial y del documento de identificación según corresponda.

4.18. TRAMITES DURANTE EL PROCESO

4.18.1. SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

N.A

4.19. DERECHOS DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

4.20. VISITA VOLUNTARIA NO OBLIGATORIA AL LUGAR DE LAS OBRAS:

El interesado en participar en el presente proceso de selección es responsable de conocer, por su cuenta y riesgo, el sitio donde va a ser realizada la obra.

Es responsabilidad del INTERESADO realizar una visita técnica al sitio de las obras, bajo su cuenta y riesgo (Entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Es de señalar que la no asistencia a la visita y sus implicaciones por el desconocimiento de la información que en la misma se pueda suministrar, no exime a los proponentes de sus responsabilidades, y no les servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. Igual sucederá para el proponente que asista a la visita y no se percate debidamente de los detalles y

condiciones del manejo general del proyecto.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado realice una visita previa al sitio donde van a ser desarrolladas las obras y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la Oficina de correspondencia de la entidad, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

Se precisa que la entidad en lo posible brindará la mayor cantidad de información disponible relacionada con las condiciones del proyecto.

La visita técnica es responsabilidad de los interesados en participar en el proceso de selección, es así como el proponente adjudicatario del contrato, no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al Municipio.

4.21. AUDIENCIA DE REVISIÓN, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

N.A

Se anexa matriz de riesgos

4.22. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente motivadas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) día hábil de antelación al cierre de la Selección Abreviada según lo prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 y las debe publicar en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En caso de que se requiera ampliar el plazo de cierre de la Selección Abreviada, se podrá expedir adenda para tal fin, hasta con (1) día hábil antes del cierre establecido.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por el Municipio

de Ciudad Bolívar, caso en el cual éste aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado en los términos del presente documento.

4.23. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán entregar mediante la plataforma SECOP II. La fecha de entrega será la que se plasme en el cronograma del proceso.

La oferta estará conformada por dos sobres:

- Un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.
- El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

4.24. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El sobre que contiene los requisitos habilitantes será abierto en la fecha y hora señaladas para el cierre de la Selección Abreviada, en presencia de los proponentes o sus delegados que deseen asistir; el funcionario designado por el Municipio de CIUDAD BOLIVAR procederá a:

- Verificar que la propuesta este firmada por el proponente.
- Verificar que la propuesta este foliada.
- Anunciar el nombre del proponente, número de tomos, número de folios de la propuesta.
- Elaborar el acta de cierre de la Selección Abreviada en cual se registrará la información enunciada, la que podrá ser suscrita por los representantes o personas autorizadas por los proponentes de manera escrita para tal efecto, y por el funcionario designado por el Municipio de Ciudad Bolívar.

El acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas en los términos previstos en el presente numeral.

Así mismo, en el acta se dejará constancia de la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el presente documento.

4.25. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección Abreviada; en este caso se les devolverá sin abrir, el día del cierre de la Selección Abreviada y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre de la Selección Abreviada y recibo de propuestas.

4.26. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la hora y fecha señalada para la apertura de la Selección Abreviada y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma fijados en el cronograma de actividades.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando el Municipio de Ciudad Bolívar lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. La prórroga del plazo podrá ser hasta por la mitad del plazo inicialmente establecido.

Para efectos de este numeral se considerará posible proponente quien haya manifestado interés en participar, reglas previstas en el pliego de condiciones.

Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre de la Selección Abreviada, el Municipio de Ciudad Bolivar comunicará mediante adenda dicha situación. En todo caso la adenda se publicará atendiendo lo establecido en el presente pliego.

4.27. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

4.28. INFORMACIÓN INEXACTA

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Selección Abreviada - Menor Cuantía, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

4.29. INFORMACIÒN NO VERAZ

En caso que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

4.30. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS O VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para la evaluación de las propuestas, el jefe del Municipio de Ciudad Bolívar designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, señalará los proponentes habilitados y aquellos que **no** se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo antes de la adjudicación del contrato para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Este informe se publicará en la fecha y forma señalada en el cronograma de actividades y podrá ser consultado en los lugares allí señalados

Vencido el término para subsanar requisitos habilitantes, el Municipio publicará el listado de los oferentes habilitados en el proceso de MENOR CUANTÍA. Este informe se publicará en la fecha señalada en el cronograma de actividades

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.
En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre del proceso de selección.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el Municipio de CIUDAD BOLIVAAR podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes.

4.31. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Efectuada la evaluación técnica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la Secretaría de Planeación y en la página web www.colombiacompra.gov.co, para que en un término improrrogable de tres (3) días presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página www.colombiacompra.gov.co

4.32. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de CIUDAD BOLIVAR, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

4.33. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO Y LA INHABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las causales contempladas en los artículos 8, 9 y 10 del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública.

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso.

b. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Municipio de Ciudad Bolívar relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

c. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

- Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
- Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.

- Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

e. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Licitación.

f. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

g. Cuando durante el proceso se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

h. Cuando el proponente no presente documentos necesarios para la calificación de las propuestas, los cuales son insubsanables; los APUs hacen parte integral de la propuesta económica por tanto la no presentación de los APUs, generaran rechazo de la propuesta.

i. Cuando el proponente no allegue dentro del término los documentos exigidos por el Municipio durante o en el informe de evaluación.

j. Cuando la propuesta sea superior al presupuesto oficial o existiendo errores el Municipio los corrigiere y excediere el presupuesto oficial.

k. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del Presupuesto Oficial o se encuentre por debajo

del 95% del mismo.

l. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.

m. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

n. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

o. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).

p. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.

q. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta (Ítems, Unidades, Cantidades de bienes u obras), o no se consigne en él, uno o varios precios unitarios. En todo caso el porcentaje del costo indirecto.

r. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto

s. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso.

t. Cuando no se dé respuesta oportuna o se entregue la documentación requerida por la entidad antes de la adjudicación.

u. Las demás establecidas en los estudios y documentos previos.

4.34. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio de Ciudad Bolívar podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones de la Selección Abreviada.
b. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por el presente documento.

4.35. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

4.36. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

4.36.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.36.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.36.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado para subsanabilidad de documentos, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

4.36.4. AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar en el término señalado para la subsanabilidad de documentos, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos,

el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

4.36.5. LEGALIZACIONES

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numera anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

4.36.6. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.37. ENTES DE CONTROL SOCIAL

El municipio convoca a los entes que puedan ejercer control social para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007, para ello pueden consultar los documentos que hagan parte del proceso en la página Web del Portal Único de

Contratación - SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

4.38. OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIOSOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que abona la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad al costo de los recursos informados por proponente.

4.39. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a. Retire su propuesta después del cierre de la licitación, siempre y cuando la propuesta esté dentro del período de validez de la misma.

b. En caso de serle otorgado el contrato y no proceda dentro del plazo estipulado a ejecutar los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos previstos en el Pliego de Condiciones

4.40. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de selección abreviada que se llevará a cabo para la ejecución del objeto contractual no está cobijado por un acuerdo comercial o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015

4.41. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000) de los Estados Unidos de América.

4.42. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Luego del vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación en la fecha y hora señalada en los pliegos de condiciones de forma obligatoria.

El Municipio de Ciudad Bolívar podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

El representante legal del Municipio de Ciudad Bolívar o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, proferirá una resolución adjudicando el proceso de conformidad con los resultados arrojados por la evaluación realizada por el comité, la cual no es obligatoria, sin embargo, si el representante legal se separa de ella deberá expresar las razones de hecho y de derecho que le asiste para adoptar la decisión.

4.43. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación; se utilizaran las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

4.43.1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

4.43.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

4.43.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.43.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4.43.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

4.43.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

4.43.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

4.43.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

4.43.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

4.43.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

4.44. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

4.45. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- El documento a través del cual se verifique el cumplimiento del pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

- La metodología por seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto, la cual deberá ser aprobada por el municipio.

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, el Municipio de Ciudad Bolivar solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se perfecciona el contrato por responsabilidad del contratista, el Municipio de Ciudad Bolivar podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 nº 1)

La Entidad Contratante debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente pliego.

5.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE

PERSONAS JURÍDICAS: Ver estudios previos

PERSONAS NATURALES. Ver estudios previos

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.
REGLAS PARA PRESENTAR OFERTAS

Las siguientes son las reglas de carácter general que deberá cumplir el proponente, los cuales constituyen requisitos habilitantes

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley; adjuntando copia de la matrícula profesional como INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CONSTRUCTOR. Si el proponente o representante legal no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CONSTRUCTOR, matriculado en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

5.1.2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil o sanitario mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía. Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

5.1.3. REGISTRO MERCANTIL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente deberá aportar el registro mercantil con una vigencia no superior a sesenta (60) días calendario, en el que certifique que cuenta con establecimiento de comercio en el cual deberá constar expresamente que su actividad económica esté relacionada con el objeto del contrato.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
ii. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
iii. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la

propuesta. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

iv. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

5.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Concurso de Méritos, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

5.1.6. ABONO DE LA PROPUESTA PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, debidamente matriculado el cual deberá tener una experiencia general de seis (6) años, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, vigente.

5.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

El registro único de Proponentes solicitado será aquel que esté vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía, con corte de información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva deberán acreditar estar inscrito en el RUP.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

En caso de proponentes plurales cada uno deberá acreditar el RUP

5.1.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El oferente, si se trata de Oferente Individual, deberá acreditar una capacidad residual equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial del contrato y en ningún caso sin que sea inferior a este. Si el contrato se ha de ejecutar durante diferentes vigencias, para estos efectos se tendrá en cuenta los lineamientos que ha establecido Colombia Compra eficiente en el capítulo que se ocupa del cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación y que trata cuando "…el plazo de ejecución es superior a una vigencia fiscal, la entidad estatal debe calcular la capacidad residual para cada año de vigencia del contrato, como una proporción lineal del valor estimado del contrato"

Si el oferente es plural, esto es, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la proporción en capacidad residual de acuerdo al porcentaje de participación de esa persona plural.

Para que el Municipio de Ciudad Bolívar, pueda adelantar el cálculo de la capacidad residual de los oferentes, deberán acreditar en su propuesta los siguientes documentos:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

Listado de profesionales vinculados mediante una relación laboral con el proponente.

5.1.9. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en anexo – Conformación de Proponente plural (Formato 2ª- Consorcios) (formato- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un cinco (5) adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. Para la conformación de consorcios o uniones temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.

F. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

G. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá allegar la constancia de pago de la póliza.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.11. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe aportar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica.

5.1.12. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, vigente.

5.1.13. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación vigente expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad: Tarjeta profesional y certificado de antecedentes

disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores; o por el Representante Legal según sea el caso. ANEXO.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para Personas Naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente. ANEXO.

Para personas naturales sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. ANEXO.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA 1: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

NOTA: El municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.14. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada - Menor Cuantía. En caso de prórroga de la Selección Abreviada - Menor Cuantía esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

5.1.15. DISCRIMINACIÓN DEL A.U.

Discriminación de los porcentajes utilizados por el proponente para Administración y Utilidades (A.U) el cual es inmodificable y con los cuales afectó los costos directos para obtener los respectivos precios unitarios, así como el cálculo detallado del porcentaje de la Administración que utiliza dentro del A.U.

El proponente deberá calcular un A.U, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AU deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a). utilidad (u) La no discriminación del A.U, en la propuesta económica, será causal de **RECHAZO**.

Debe señalarse que los imprevistos sólo serán pagados si se presentan y el contratista acredita haberlos sufrido y no estar obligado a soportarlos.

5.1.16. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA GENÉRICA Y ESPECÍFICA PRINCIPAL.

Deberá diligenciarse el Anexo – Experiencia específica principal en el cual se consignará la información requerida sobre Experiencia Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de facturación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes. En el caso en que la información que se solicita no se encuentra reportada en el RUP en su totalidad, deben aportarse adicionalmente los certificados, expedidos por la entidad contratante, correspondientes a la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) por cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del mismo en actividades de ejecución del mismo objeto contractual.

Así mismo si el RUP – registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio se encuentra amparado por la ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, así como por lo previsto

en el decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello de conformidad con las normas que regulan la materia.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones, o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine la entidad, este escrito lo dirigirá a la Secretaría General y de Gobierno; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo No 5, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al R.U.P; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

5.1.17. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Las personas naturales deberán anexar copia de la Tarjeta de Matrícula Profesional para certificar la antigüedad. Las personas jurídicas deben anexar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.

5.1.18. RELACIÓN CERTIFICADA DE OBRAS EN EJECUCIÓN.

El proponente deberá relacionar en formato anexo todos los contratos de naturaleza estatal - por cualquier valor - que tenga en ejecución. Para los efectos se entiende por contrato de obra en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única y aún no han sido liquidados por la persona o entidad contratante; en el evento de no poseer contratos vigentes o adjudicados a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada - Menor Cuantía, deberá manifestarlo expresamente, so pena de inhabilidad de la propuesta. La Entidad verificará aritméticamente el valor de los contratos expresado en SMMLV. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión. El valor verificado y corregido en SMMLV, será el utilizado para determinar la capacidad de contratación. La no presentación de este anexo, la omisión de algún contrato de construcción vigente o adjudicado o cualquier error en el valor en pesos (incluyendo adicionales) de alguno de dichos contratos, no son subsanables y generarán la inadmisión de la propuesta.

5.1.19. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS O SANCIONES (Diligenciar formato)

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de

1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

5.1.20. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la Entidad, o se podrá acreditar por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

5.1.21. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

El proponente deberá acreditar los antecedentes disciplinarios y fiscales, en caso de ser persona jurídica deberá acreditar los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal y los fiscales de la persona jurídica.

5.1.22. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar el certificado de medidas correctivas del proponente en caso de ser persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica. Para el caso de proponentes plurales deberá presentar el de sus integrantes o de sus representantes legales.

5.1.23. HOJA DE VIDA

El proponente deberá adjuntar hoja de vida debidamente diligenciada en el formato del DAFP según corresponda a la persona natural o jurídica.

5.1.24. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente a los años 2020, en el evento en que haya declarado se aceptará la correspondiente al año 2020.

5.1.25. RUT.

Los proponentes deberán aportar con la oferta copia de este documento. El RUT deberá estar

actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y la actividad económica que desarrolla, que en todo caso deberá estar relacionada con el objeto contractual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento; sin perjuicio en caso de ser adjudicatarios, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

5.1.26. PROPUESTA ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El proponente deberá presentar el presupuesto oficial indicando separadamente los costos directos y el A.I.U de manera discriminada, el cual no será en ningún caso superior al señalado en el cuadro de cantidades expresado en este pliego y no podrá ser variado por el proponente, igualmente deberá presentar análisis de los precios unitarios de todos los ítems.

5.1.27. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES (para criterio de desempate)

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.1.28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Actos de Corrupción

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 Código Penal. **Cohecho impropio**. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Los artículos 405 y 406 del Código Penal fueron Modificados por **Artículo 33 de la ley 1474 de 2011 Circunstancias de agravación punitiva** les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado

Artículo 407 Código Penal**. Cohecho por dar u ofrecer**. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 453 Código Penal. **Fraude procesal.** Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 Código Penal. **Extorsión**. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

5.1.29. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f. Los servidores públicos.
g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de

las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
m. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
n. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o

ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

5.1.30. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Deberá aportar que manifestó su interés en participar dentro del término contemplado para ello

5.1.31. COPIA DE LAS ADENDAS:

El proponente deberá anexar todas las modificaciones y aclaraciones al Proceso de Selección que a través de adendas haya emitido el Municipio.

5.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

La verificación de la experiencia como criterio habilitante se realizará teniendo en cuenta la experiencia general y específica de los proponentes en proyectos similares al de la presente licitación. Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1, que regulan el Registro Único de Proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.0801, que tienen que ver directamente con el objeto contractual, los cuales se describen a continuación. *No es habilitante.*

CLASIFICACIÓN	Segmento	Familia	Clase

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

UNSPSC			
72101500	72_ Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10_ Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15_ Servicios de apoyo para la construcción

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – ANTIGÜEDAD.

El municipio de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponentes cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una antigüedad superior a diez (10) años, la cual se acreditara a partir de la fecha de constitución para personas jurídicas mediante el Certificado de existencia y representación legal, en donde dentro de su actividad comercial debe ser el mantenimiento y reparación de vehículos automotores

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No Habilitado

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica deberá ser acreditada con la ejecución de contratos con entidades públicas y/o privadas, ya sea individualmente o en consorcios o en unión temporal celebrado, ejecutado, terminado y debidamente terminado. Se considera hábil el proponente que acredite desde uno (1) hasta máximo dos (2) contratos que esté debidamente terminados y liquidados que tenga por objeto o incluido en su alcance la construcción edificaciones institucionales (escenarios deportivos), y la sumatoria de su monto sea igual o superior a 6 veces el presupuesto oficial en SMMLV.

El valor del presupuesto oficial para este proceso en SMMLV equivale a 90. La suma de los contratos deberá ser igual o superior a 6 veces el presupuesto oficial, es decir 540 SMMLV. Adicional a lo anterior dentro de los contratos se deberá acreditar:

- ✓ Uno (1) de los contratos deberá tener como objeto la construcción de edificaciones nuevas de uso deportivo cuyo valor se igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial ósea 180 SMMLV.

La verificación de la experiencia especifica se realizará en el RUP aportado por el oferente y cada uno de los contratos por medio de los cuales acredita la experiencia especifica deberán tener dentro de la clasificación UNSPSC (Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas) con el código que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72_ Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10_ Servicios de mantenimiento y reparaciones de	15_ Servicios de apoyo para la construcción

		construcciones e instalaciones	

La verificación de la experiencia general se realizará en el RUP aportado por el oferente y cada uno de los contratos por medio de los cuales acredita la experiencia general deberán tener dentro de la clasificación UNSPSC (Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se enuncio para cada caso

El oferente deberá resaltar en el RUP los contratos por medio de los cuales acredita la experiencia general.

Para la verificación de la codificación del presente contrato en el clasificador de bienes y servicios para el caso de proponentes singulares deberá cumplir cada una de las certificaciones con los códigos establecidos.
Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación para validar la experiencia solicitada deberán cumplir las mismas características de experiencia antes citadas.
El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP en firme, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 del 2015. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.
En caso de acreditar la experiencia en consorcio o unión temporal se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación
Si la propuesta es presentada en formas asociativas, la experiencia acreditada deberá ser aportada por todos los integrantes de la asociación, sin embargo, cada proponente deberá acreditar experiencia
Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de ofertas mercantiles, ni por la adquirida con personas naturales o jurídicas privadas ni los contrato en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan. Para efectos de la experiencia no se aceptarán sub contratos
En las certificaciones presentadas en consorcio o unión temporal, se considerará como experiencia el porcentaje de participación de la siguiente manera:

- ✓ Cuando el proponente presente certificaciones de contratos en consorcio o unión temporal donde su participación sea menor al 50%, se tendrá en cuenta para efectos de acreditación de experiencia, el valor del contrato afectado por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en el mismo

i. Se tomará como fecha de terminación del contrato la fecha del recibo final o la consignada en el acta de liquidación como fecha de recibo final o terminación.
ii. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderada de acuerdo a su porcentaje de participación.
iii. Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.
iv. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

v. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
vi. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
vii. Para determinar el valor del contrato, se tomará el valor a la fecha de su finalización y se dividirá por el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la respectiva fecha de finalización y después se hará su conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos registrados para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados lo que se evidencia con el acta de recibo y liquidación, los documentos soporte para acreditar la experiencia del proponente deberá acreditarse en el RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato y objeto
iv. Plazo de ejecución
v. Fecha de iniciación del contrato.
vi. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
vii. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
viii. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.
ix. Descripción y alcance del Proyecto
x. Nombre y firma de quien expide la certificación
xi. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

Lo anterior advierte que los documentos presentados para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal deberán especificar claramente los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal para poder ser tenidas en cuenta en la evaluación
No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos documentos que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral
En el evento en que dos o más o proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitara la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que sea demostrada
En todo caso NO se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. Pero deberán estar registrado en el RUP

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente

inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitadas será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000,00
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000,00
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500,00
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000,00
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700,00
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500,00
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00

5.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

En el presente proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo en el que se mide la fortaleza financiera de los proponentes a través de la verificación de los indicadores sobre la situación o condición financiera.

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Los requerimientos financieros habilitantes serán determinados en función del análisis que se realiza durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, y de Análisis de Riesgo a efectos de determinar la propuesta más favorable para el MUNICIPIO.

Los requisitos de capacidad financiera de los proponentes serán evaluados con base en la información suministrada en el **RUP** en firme, independientemente de la fecha de inscripción; las informaciones deberán coincidir con la consignada en el RUP, no se aceptará información financiera correspondiente al año 2019 y anteriores, así se encuentre consignada en el RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el RUP.

La evaluación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no financiera y organizacionalmente con lo requerido en el pliego de condiciones y lo habilita para continuar en el proceso de selección.

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP.

Se asignará la calificación HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez y Patrimonio. En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio.

5.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en el Registro Único De Proponentes (RUP), en aras de permitir que exista una mayor pluralidad de oferentes y apertura de mercado

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
ÍNDICE LIQUIDEZ (El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus	Activo corriente dividido por el pasivo Corriente 1.	El índice de liquidez exigido para el presente proceso contractual debe ser mayor o igual a 10

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

obligaciones de corto plazo)		
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos)	Pasivo total dividido por el activo total	El índice de endeudamiento exigido para el presente proceso contractual debe ser menor o igual a 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras)	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	La razón de cobertura de intereses exigido para el presente proceso debe ser mayor o igual a 14

NOTA 1: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura) se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 5: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los requisitos habilitantes financieros se determinarán a partir de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal. Sin considerar el porcentaje de participación de cada uno de ellos

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones en aras de permitir que exista una mayor pluralidad de oferentes y apertura de mercado

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, exigidos en el presente proceso son los que se detallan a continuación, los cuales se extractarán del Registro Único de Proponentes (RUP) en lo pertinente y/o de la información financiera aportada por los oferentes, según los requerimientos del Pliego Definitivo de Condiciones:		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	La Rentabilidad del Patrimonio exigida para el presente proceso contractual debe ser igual o superior a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Utilidad operacional dividida por el activo total	La Rentabilidad del Patrimonio exigida para el presente proceso contractual debe ser igual o superior a 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas

asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa para cumplir con los anteriores índices, se realizar la ponderación de acuerdo al porcentaje de participación, teniendo en cuenta la guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

6. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (ley 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 nº 2)

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para escoger la oferta más favorable para la entidad de acuerdo a lo regulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Ciudad Bolívar a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte con el apoyo de la Secretaría de Obras Públicas, Vivienda, Planeación y Valorización, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del presente proceso de selección

La Alcaldía Municipal de Ciudad Bolívar asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	600
Equipo Profesional	200
Factor Técnico y de calidad	100
Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales	100
Total	**1000**

FACTOR ECONÓMICO (Precio) 600/1000 PUNTOS

El Municipio de Ciudad Bolívar a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo seiscientos (600) puntos acumulables que le serán asignados a la propuesta de menor valor

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; Así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje es decir seiscientos (600) puntos a la propuesta que tenga el menor valor. Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por la corrección a una operación matemática por error de cálculo numérico en que incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 019 de 2012

Adicionalmente, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial

Al proponente que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán seiscientos (600) puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Poi = 600 (Pm / Pi)$$

Donde

Poi	Puntaje para el factor precio de la propuesta analizada.
Pm	Precio cotizado de la propuesta más económica.
Pi	Precio cotizado de la propuesta analizada.

EQUIPO PROFESIONAL 200/1000 puntos

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Un (1) Ingeniero Civil o arquitecto constructor Director de Obra con un 50% de dedicación al proyecto	Arquitecto constructor o ingeniero civil	Arquitecto constructor o ingeniero civil con 15 años de experiencia profesional contados a partir de expedición de la matrícula profesional Con especialización en gerencia de proyectos con más de 5 años de haber obtenido el título.	Un (1) contrato acreditar 2.500 m2 de edificación nueva de uso público
Un (1) Ingeniero Civil Residente de Obra con un 100% de dedicación al proyecto	Ingeniero Civil	Ingeniero civil con 10 años de experiencia profesional contados de la expedición de la matrícula profesional. Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes y tarjeta profesional dado por el consejo profesional nacional de ingeniera COPNIA	Residente de obra un (1) certificado que acredite 2:500m2 de área nueva construida en edificación de uso público

CALIDAD (Calidad – Cumplimiento) 100/1000 Puntos

Se asignarán máximo cien (100) puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores no haya obtenido multas o sanciones. Si el proponente registra multas, declaración de incumplimiento, caducidad o cualquier otra sanción debidamente ejecutoriada, que le hubiere sido impuesta dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

ÍTEM	No. DE INCUMPLIMIENTOS: MULTAS O SANCIONES	PUNTAJE
1	DOS O MÁS	-100
2	UNA	-50

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio o de cualquier otra información de la que tenga conocimiento El Municipio, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL FACTOR LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL [1]100/1000 puntos

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán el cien por ciento (100%) del puntaje total, es decir 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional

Ley 816 de 2013	Puntaje
erentes Nacionales	0 puntos
erentes Extranjeros	50 puntos

7. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

[1] Tener en cuenta que los puntajes de que trata el literal (a) y el literal (b) son excluyentes. En consecuencia, no puede asignársele a un mismo proponente los puntajes de ambos literales. El Proveedor debe acreditar que suministra Bienes o Servicios Nacionales conforme a la normativa.

7.1. FIRMA DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de su suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

7.1.1. POR PARTE DE LA ENTIDAD

- Expedición del Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
- Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80 de 1993, garantizando con ella el cumplimiento del contrato y calidad del servicio.

7.2. POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Publicación del contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.
- Constitución de las Garantías exigidas para el contrato. El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación realizada mediante la audiencia pública celebrada en la fecha y hora fijadas por la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

7.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- Los documentos de inscripción y calificación del Contratista.
- Los estudios y documentos previos publicados (Anexo técnico) y el Pliego de Condiciones.
- Las garantías.
- La propuesta.
- El Registro presupuestal.
- La resolución de adjudicación.
- Los documentos de la licitación.
- El certificado de existencia y representación legal del Contratista.
- Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

7.4. **PLAZO**:

Ver estudios previos

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

7.5. GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Ciudad Bolívar una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o Garantía Bancaria u otra forma de las previstas en el decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento del contrato y los riesgos aparejados a su ejecución.

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1. y ss.

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

7.5.1. EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno**:**

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

7.5.2. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

7.5.3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras</td><td>Con una vigencia de 5 años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de</td></tr>
</table>

	participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

i. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
ii. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
   a. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.

b. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento

7.6. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.7. LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CONTRATO SON:

Ver estudios previos

7.8. CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA:

El Municipio de Ciudad Bolívar pagará el valor de las primas después del visto bueno del supervisor no mayor a 45 días. Si las actividades no han sido correctamente ejecutadas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se ejecuten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

7.9. MULTAS

El Contratante podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación:

✓ Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades de mantenimiento en la fecha determinada, o por suspensión de esta sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1%o) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.

✓ Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

✓ Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.

En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido por la Secretaría Jurídica de LA ENTIDAD.

La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

7.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7.11. CADUCIDAD

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

7.12. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

7.13. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El Contratante procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo definitivo de los trabajos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Le 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

7.14. PLAZO PARA EMITIR LAS PÓLIZAS

El(los) adjudicatario(s) deberán expedir y entregar las pólizas correspondientes, correctamente emitidas y suscrita por las personas autorizadas de la Compañía de Seguros, en un plazo máximo de Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

7.15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá observar además de las especificaciones técnicas previstas en este pliego de condiciones, las señaladas en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA hasta un noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de actividades ejecutadas y el pago del cinco por ciento (5%) restante del valor total, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión designada

Para cada pago parcial y final del presente contrato, se exigirá al contratista los siguientes documentos

a) Factura de venta o documento equivalente
b) Informe con los respectivos soportes
c) Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada
d) Certificación expedida por el secretario de obras públicas, planeación, vivienda y valorización, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a

cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el MUNICIPIO

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, PLANEACIÓN Y VALORIZACIÓN, o en la que previamente se indique a través del interventor del contrato.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

8.1.1. PLAZO PARA EL PAGO DE CUENTAS A FAVOR DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD efectuará los pagos, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta en LA ENTIDAD siempre y cuando la entidad cofinanciadora, en caso de que la hubiere, haya desembolsado los recursos en caso contrario no será exigible el pago y de ser revisada por el supervisor designado y obtener el visto bueno de este.

En todo caso el pago de las actas parciales y finales que se generen durante la ejecución del contrato estarán supeditadas al desembolso de recursos realizado por la entidad cofinanciadora, por tal razón si se supera el plazo señalado en el inciso anterior no habrá lugar a ningún reconocimiento por concepto de intereses o indemnizaciones.

8.1.2. REAJUSTES

LA ENTIDAD **no** reconocerá reajustes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.

8.2. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Interventoría o a LA ENTIDAD por razón de este contrato deberá presentarse:
a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

8.3. DISCREPANCIAS

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, dibujos o especificaciones, éstas deberán someterse a consideración del interventor, cuya decisión será definitiva previa autorización de LA ENTIDAD. Cualquier trabajo que el CONTRATISTA ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar los bienes debidamente instalados para sustituirla

hasta corregir el error.

En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas en los planos serán las que primen. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el Interventor.

9. GLOSARIO

Factores de escogencia: Elementos y documentos relacionados con la idoneidad y capacidad del proponente que determinan la calificación y clasificación ante el RUP. Igualmente, documentos relacionados con la ponderación de la propuesta técnica y económica.

Umbral de precios: Obligaciones contractuales entre el 95% y 105% del presupuesto oficial, en condiciones de la utilización de los recursos racionales y proporcionales, formulados por las especificaciones en el presupuesto oficial, en consideración de los valores de los recursos propuesto por los proponentes.

Precio Unitario Artificioso: precio ofertado y que resulte con valor por fuera del umbral de precio no justificados a costo real de los recursos, respecto de los precios de referencia y el presentado por el oferente en el respectivo proceso.

Interesado: Proponente debidamente registrado ante la Cámara de Comercio respectiva, quien hace manifestación de conformidad con las disposiciones del artículo 30.4 de la Ley 80 de 1993

Capacidad de organización (co): ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad, en términos de S.M.M.L.V., calculada con base en el valor del S.M.M.L.V. al momento de causación, de acuerdo con la declaración de renta correspondiente o con el balance comercial según el caso. Corresponde al promedio aritmético de los dos años de mayor facturación que haya obtenido la firma o la persona natural profesional en los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción.

Obligación de mantener la información actualizada: Todo proponente aspirante a celebrar contrato con entidades estatales, cuando se presente modificación en los datos que obren en el registro de proponentes, debe comunicarlo a la respectiva cámara de comercio, diligenciando el formulario acompañado de los documentos pertinentes que acrediten tales modificaciones.

Experiencia General: La Experiencia (E) se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la construcción a partir de la expedición de la tarjeta de matrícula profesional.

Buena fe objetiva: La buena fe actúa como regla de conducta, portadora de normas en sí, o generadora de normas concretas;

Buena fe subjetiva: La buena fe consiste en la condición de un sujeto en una condición jurídica dada, con referencia al conocimiento que tenga de las circunstancias generales de la misma. Dentro de esa categoría, y según las posturas asumidas, sobra hablar de que toda ocurrencia o ignorancia constituye buena fe, o de que sólo el error excusable genera una situación de buena fe en el sujeto

que actúa diligentemente

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago. Incluye los contratos que esté ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin liquidar en forma general

Experiencia Genérica: certificado de contrato en términos de actividad, especialidades y grupos (l Decreto 1082 de 2015) y valor expresado en SMMLV.

Retiro Formal del Pliego: Procede cuando el proponente adquiera el título de interesado.

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago: incluye contratos que este ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin el plazo de ejecución vencido.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que esta debida mente registrada ante el registro único de Proponentes que llevan las cámaras de Comercio, que actúan debidamente representada en las diferentes etapas de procedimiento de selección respondiendo por todas y cada una de las actuaciones hasta presentar la propuesta y del contrato en caso de resultar favorecido.

Las actuaciones se pueden hacer a título individual o en consorcio o en unión temporal y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Estas modalidades de asociación para participar del proceso, presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebrar y ejecutar un contrato, responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las actuaciones del procedimiento de selección, la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

Acreditación de experiencia específica o genérica: La información se tomará de los datos que obren en el certificado de registro de proponente o de los certificados expedidos por la entidad pública contratante y que se adjunte a la propuesta.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

Elaboró	Juan Carlos Pineda Abogado Contratista	Revisó	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de OOPP	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno

ANEXOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores: _____

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía, tendiente a contratar el objeto definido en el **Anexo 1, Datos de Selección Abreviada** del Pliego de Condiciones de la misma.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Selección Abreviada, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por LA ENTIDAD.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones de la presente menor cuantia, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que acepto las cantidades establecidas por LA ENTIDAD para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.

4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Selección Abreviada, la propuesta y el contrato respectivamente.

5. Que me comprometo a entregar los documentos adicionales de carácter técnico relacionados en el Pliego de Condiciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Selección Abreviada.

7. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

8. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de la MENOR CUANTIA y

elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

9. Que he recibido las siguientes adendas al Pliego de Condiciones de la menor cuantía

   1. _____ de fecha _____
   2. _____ de fecha _____
   3. _____ de fecha _____

10. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____ folios) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD NÚMERO: _____

BANCO O CIA DE SEGUROS: _____

VALOR ASEGURADO: _____

VIGENCIA: Desde (___ ___ ____) Hasta (___ ___ ____)
(Día, mes, año) (Día, mes, año)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $_____

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta menor cuantía las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXOS 2

FORMULARIO DE LA PROPUESTA

OBJETO:

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

VALOR PROPUESTA: _____

PLAZO: _____

ITEM	BIEN REQUERIDO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
SUBTOTAL				
IVA 19%				
TOTAL				

_____

C.C. _____

T.P. _____ (cuando sea el caso)

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

ANEXO 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre:

[Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

ANEXOS 6

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

_____

Persona natural: _____ **Persona Jurídica: _____**

País de Origen: _____

Domicilio Principal: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firmas que componen el consorcio o unión temporal (1)

_____

_____

_____

_____

Representante del Consorcio_____

Ciudad de radicación _____

Dirección de correspondencia _____

Teléfono _____ Fax _____

- Si el proponente es un consorcio o unión temporal, se deben llenar estos espacios

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

ANEXO 7
MATRIZ DE RIESGO

1. **ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**								
1. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO								
	PROBABILIDAD			IMPACTO				
	ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA BAJA	BAJA
Sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones de un contrato tienen un tratamiento propio dentro del EGCAP.				x				x
Incumplimientos del contratista, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los cuales se encuentran cobijados por el Régimen de Garantías previsto en el Decreto 4828 de 2008.				x				x
Riesgos Económicos: que de acuerdo a la variación de los precios, la estimación total presupuesto sea superior al monto total de la disponibilidad			x				x	
Riesgos Operacionales: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.				x				x
Riesgos financieros de liquidez los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.				x				x

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3º CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

ANEXO Nº 8

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha_____

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía – subasta inversa presencial Nº SI- _____-2022.

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 2022 ___

PROPONENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
CARGO:

ANEXO Nº 9
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.